



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 8691 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA EL AÑO 2021

SANTIAGO , 23/09/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta 3G N°929/2021 de fecha 3 de febrero de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Clínica Alemana de Temuco S.A, para la prestación de los servicios de salud, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID-19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.

2.-Que, en la cláusula quinta del citado convenio principal en su apartado 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita

3.-Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio
2718868
2739739
2817032
2798233
2796649
2802177
2798349
2792894
2796807
2815920
2806603
2817560
2813385
2838441
2884875
2839444
2834190
2834285
2831888
2840913
2834506
2839480
2852991
2845023
2852227
2849776
2849791
2853553
2857074
2856819
2856976
2857967
2858351
2859928
2859770
2868869
2873396
2873474
2876488
2943055
2891086
2903642
2912119
2908262
2918822
2921872
2925963

2921144
2944747
2932360
2938106
2935625
2943537
2959407
2947999
2948959
2951399
2949575
2963940
2969988
2977504
2977941
2977437
2988153
3015270
2986993
3004396
3006328
3009672
3008073

4.-Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° FÍJESE nómina de pacientes derivados al prestador Clínica Alemana de Temuco, para el otorgamiento de prestaciones de los servicios de salud alerta sanitaria coronavirus para pacientes beneficiarios del FONASA con COVID-19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado por Resolución Exenta 3G N°929/2021 de fecha 3 de febrero de 2021 , cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio
2718868
2739739
2817032
2798233
2796649
2802177
2798349
2792894
2796807
2815920
2806603
2817560
2813385
2838441
2884875
2839444

2834190
2834285
2831888
2840913
2834506
2839480
2852991
2845023
2852227
2849776
2849791
2853553
2857074
2856819
2856976
2857967
2858351
2859928
2859770
2868869
2873396
2873474
2876488
2943055
2891086
2903642
2912119
2908262
2918822
2921872
2925963
2921144
2944747
2932360
2938106
2935625
2943537
2959407
2947999
2948959
2951399
2949575
2963940
2969988
2977504
2977941
2977437
2988153
3015270
2986993
3004396
3006328
3009672
3008073

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelto anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / Idv

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

FCgPRRYS

Código de Verificación

